


ANEXO XI: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN

TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO	Representante:				
	Nombre	Apellidos		NIF/NIE	
	Domicilio a efectos de notificaciones		Municipio	C. Postal	Provincia
	En representación de la entidad:				
	Nombre o razón social del titular del establecimiento			NIF	
	Domicilio social		Municipio	C. Postal	Provincia
	Teléfono		Correo electrónico		
	Datos del establecimiento:				
Nombre o denominación comercial			Nº inscripción		
Domicilio		Municipio	C. Postal		

EMPRESA OPERADORA/APUESTAS	Representante:				
	Nombre	Apellidos		NIF/NIE	
	Domicilio a efectos de notificaciones		Municipio	C. Postal	Provincia
	En representación de la Empresa:				
	Nombre o razón social		NIF	Núm. inscripción LR-IV-	
	Domicilio social		Municipio	C. Postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico			

Solicitud

<input type="checkbox"/> Máquinas de juego de tipo «B1»		<input type="checkbox"/> Máquinas auxiliares de apuestas	
<input type="checkbox"/> Nueva autorización	<input type="checkbox"/> Renovación	<input type="checkbox"/> Nueva autorización	<input type="checkbox"/> Renovación

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su nombre propio o en representación de la persona interesada o entidad que se indica, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y que:

El establecimiento no se encuentra en los supuestos del artículo 44.2 del Decreto 64/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de La Rioja.



Notificaciones

- Deseo recibir las notificaciones correspondientes a mi solicitud de forma electrónica y
- Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
 - No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja, por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico :@.....

Documentación

Además de la información antes descrita, en caso de nueva autorización, declara aportar los siguientes documentos:

- En caso de personas jurídicas, copia compulsada o testimonio de la escritura de constitución y, en su caso, de los estatutos, junto con las modificaciones posteriores, donde constará el nombre y apellidos de los socios, comuneros o accionistas y de los administradores o consejeros, así como el documento notarial que acredite los poderes otorgados a favor de terceros, y certificación de tales inscripciones en el Registro Mercantil.
- Declaración censal de alta o modificación (modelo 036 o 037) en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe de bares, cafeterías o restaurantes.
- Licencia Municipal de apertura definitiva a su nombre para la actividad.

Pago de la tasa 12.04 por actuaciones administrativas en materia de juegos de suerte, envite o azar

El procedimiento de nueva autorización conlleva una tasa de 86,80 € y, en caso de renovación, una tasa de 43, 40 €.

- Para acreditar el pago adjunto la copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.
- Justificante de la transferencia bancaria.

Firma

Deberá incluir la legitimación de firmas del titular del establecimiento, así como de la empresa operadora o, en su caso, de la empresa de apuestas, en presencia de fedatario público, perdiendo su validez una vez transcurridos tres meses desde la fecha del testimonio notarial.

En Logroño a ____ de _____ de ____

Empresa Operadora/Apuestas

Titular del establecimiento

Legitimación

INSTRUCCIONES GENERALES DEL MODELO

La instalación de máquinas de juego y de apuestas en establecimientos de hostelería

La autorización de instalación habilita la instalación de máquinas al titular de un establecimiento de hostelería por una única empresa operadoras de máquinas de juego o, en caso de máquinas de apuestas, por una empresa de apuestas.

Comportará la inscripción del titular del establecimiento de hostelería en la Sección de Establecimientos del Registro General del Juego de La Rioja.

Normativa reguladora

- Art. 18 de la [Ley 5/1999, de 13 de abril](#), reguladora del Juego y Apuestas.
- [Decreto 64/2005, de 4 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de La Rioja.
- [Ley 6/2002, de 18 de octubre](#), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la página web del Gobierno de La Rioja, Tributos (<http://www.larioja.org/tributos>) puede encontrar la citada normativa e información adicional.

Inadmisión de la solicitud

No se admitirá una solicitud de autorización de instalación en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- Que no se haya extinguido la anterior por alguna de las causas previstas legal y reglamentariamente.
- Que el solicitante y la empresa operadora o de apuestas tengan responsabilidades administrativas y tributarias en materia juego.
- Que haya transcurrido un período superior a tres meses desde la fecha del testimonio notarial.

Vigencia y renovación

Tendrá una vigencia máxima de cinco años desde la fecha de concesión, salvo que se origine la pérdida de validez por las causas de extinción previstas legal o reglamentariamente.

Podrá ser renovada por períodos sucesivos iguales, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el momento de su solicitud, conforme al procedimiento previsto reglamentariamente.

Los cambios de titularidad del establecimiento o de las máquinas que se produzcan durante la vigencia de la autorización de instalación no serán causa de extinción, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones contraídas por el anterior. Dichos cambios deberán comunicarse dentro del plazo de treinta días de producirse, de conformidad con el art. 29.5 del Decreto 64/2005.

En el supuesto de que el titular no disponga de la licencia municipal de apertura definitiva, la inscripción se concederá con carácter provisional por un año, siempre que se acredite la tramitación del oportuno expediente por el Ayuntamiento respectivo, únicamente ampliable por otro período de un año cuando se justifique que el expediente se encuentre paralizado por causa no imputable al interesado.

La finalización de este período de vigencia conllevará la extinción automática de la autorización de instalación, de conformidad con el art. 18.7 de la Ley 5/1999.

Recursos

En caso de tratarse del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el interesado contra el acto administrativo derivado de la presente solicitud, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de UN MES y con los requisitos señalados en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos incluidos en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal «Juego: Gestión-Tributación-Sanción», publicado por Orden 4/2016, de 13 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuya finalidad es la de contener los titulares de las autorizaciones de juego inscritos en el Registro General del Juego de La Rioja.

Igualmente, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales incorporados al citado fichero mediante escrito dirigido a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, c/ Portales, 46. CP 26071.- Logroño (La Rioja).